

**REF.: APRUEBA MODIFICACION A CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLE QUE INDICA Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 0 8 4

COYHAIQUE, 17 NOV. 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Art 79 y 80 de la ley N° 18.834; Resolución Exenta N° 015/920 de fecha 07.10.11 de la Directora Regional JUNJI Aysén; Ordinario N° 015/3263 de fecha 14.10.11 de la Directora del Departamento Técnico, Silvana Meniconi Brito, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 015/920 de fecha 07.10.11 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se aprueba el contrato de aportes no reembolsables PMI "Mi Pequeños Gigantes" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Organización Comunitaria de la localidad de El Blanco, denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" de la comuna de Coyhaique.

2.- Que posteriormente y a través de Ordinario N° 015/3263 de fecha 14.10.11, de la Directora del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Sra., Silvana Meniconi, se informa a esta Dirección Regional del aumento de recursos destinados al Proyecto PMI "Pequeños Gigantes" de la localidad de el Blanco, comuna de Coyhaique, en la suma de \$580.000.

3.- Que con fecha 10 de noviembre del presente, se modifica el convenio suscrito con fecha 04 de octubre de 2011 y aprobado por Resolución exenta N° 015/920, en el sentido de aumentar la suma que destinará la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la organización comunitaria, ejecutores del proyecto PMI "Mis pequeños gigantes" de la localidad de El Blanco.

4.- Que el aumento referido precedentemente asciende a la suma de \$580.000, debiendo transferirse a la Organización Comunitaria, en su calidad de ejecutores del proyecto. En consecuencia y durante la ejecución del mismo, por parte de esta Institución se deberá transferir la suma total de \$3.580.000.-

5.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación al convenio Proyecto de Mejoramiento de la Atención a la Infancia 2011 "Mis Pequeños Gigantes" celebrado entre la JUNJI Aysén y el centro de padres y apoderados PMI "Pequeños Gigantes, Villa El Blanco, de fecha 10 de noviembre del presente, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICA CONVENIO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION A LA INFANCIA 2011 "MIS PEQUEÑOS GIGANTES" CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI "PEQUEÑOS GIGANTES", VILLA EL BLANCO

En Coyhaique, a 10 de noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra doña **Orieta Lizety Macías Llaipén**, RUT 15.304.474-0, y doña **Carolina Elizabeth Chacón Delgado**, RUT 19.132.793-6, mayores de edad, ambas en representación, según se acreditará, de la **Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" Villa El Blanco**, RUT 65.044.067-6, todos con domicilio en La Herradura S/N de Villa El Blanco, en la comuna de Coyhaique, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" Villa El Blanco, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

Que con fecha 04 de octubre de 2011, se firmó un contrato de aportes no reembolsables, aprobándose por Resolución Exenta N° 015/920 de fecha 07.10.11, el cual es necesario modificar, toda vez que con fecha 14 de octubre de 2011 y mediante Ordinario N° 015/3263 de la Directora del Departamento Técnico, Silvana Meniconi Brito, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se destina la suma extraordinaria de \$580.000, para equipamiento al grupo PMI "Pequeños Gigantes", por lo que se hace necesario modificar el contrato firmado en el sentido de aumentar la suma de \$3.000.000 a la suma de \$3.580.000, los montos que transferirá JUNJI a la organización ejecutora, quedando, en consecuencia el contrato como sigue:

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la entidad Ejecutora, vienen por el presente instrumento en suscribir un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto mejoramiento de la atención de la infancia 2011 "Mis Pequeños Gigantes"

TERCERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

CUARTO:

Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa Nº03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"

QUINTO:

Durante el año 2011, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en todas las regiones país.

SEXTO:

En este sentido, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por Los Ejecutores, denominado " Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" Villa El Blanco " Código Nº11101034, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$3.580.000**, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

SEPTIMO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por Los Ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, Los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que Los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Ordinario N° 015/3014 de fecha 21.09.11, del Departamento Técnico Nacional (DIRNAC) a la Dirección Regional JUNJI Aysén, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.
- d) Resolución N°015/ 895 de fecha 30.09.11, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.
- e) Ordinario N° 015/3263 de fecha 14.10.11, del Departamento Técnico Nacional (DIRNAC) a la Dirección Regional JUNJI Aysén, disponiendo montos extraordinarios para equipamiento PMI.

NOVENO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 12 de octubre y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

DECIMO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a Los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 84361536958 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" Villa El Blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

DECIMO PRIMERO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las

obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o Los Ejecutores si éste/os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº 19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.

DECIMO SEGUNDO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Por este mismo acto Los Ejecutores Beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO CUARTO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO QUINTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEXTO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/135 de fecha 31.08.11, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Orieta Lizety Macías Llaipén, RUT 15.304.474-0, y doña Carolina Elizabeth Chacón Delgado, RUT 19.132.793-6, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en certificado N°66, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 19 de agosto de 2011, facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

2.- **DISPONGASE**, la transferencia de recursos por rendir señalados en el Ordinario N° 015/3263 de fecha 14.10.11, de la Directora del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Sra., Silvana Meniconi. Objeto principal de la modificación del convenio Proyecto de Mejoramiento de la Atención a la Infancia 2011 "Mis Pequeños Gigantes", suscrito con fecha 10 de noviembre del presente, a la Organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" Villa El Blanco, RUT 65.044.067-6, representada legalmente por doña Orieta Lizety Macías Llaipén, RUT 15.304.474-0, y doña Carolina Elizabeth Chacón Delgado, RUT 19.132.793-6, **los que ascienden a la suma de \$580.000 (quinientos ochenta mil pesos), conforme los términos que se expresan a continuación:**

Ítem Aseo	Ítem Oficina	Ítem SS BB	Ítem Equipa.	Ítem Infra.	Ítem M. Ed	Ítem Coloc	Ítem 3ª Col.	Ítem Salidas educativas	Total
		\$120.000	\$460.000						\$580.000

3. **DEPOSITESE** los montos señalados precedentemente, y en una sola cuota, a la cuenta de ahorro Banco Estado N° 84361536958, perteneciente a la Organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Pequeños Gigantes" Villa El Blanco, RUT 65.044.067-6, representada legalmente por doña Orieta Lizety Macías Llaipén, RUT 15.304.474-0, y



JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

doña Carolina Elizabeth Chacón Delgado, RUT 19.132.793-6, recursos que deberán rendirse hasta el día 30 de noviembre del presente.

4.- IMPUTESE, el gasto que origina la presente Resolución, al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
MARIA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN (S)

[Handwritten signature]
MFRC/LCCU/VAP/MPM/lccu
DISTRIBUCION:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Asesora Jurídica
- ♦ Sub. Técnico
- ♦ Sub. Recursos Financieros
- ♦ Coordinadora Regional PMI
- ♦ Ejecutor 1
- ♦ Ejecutor 2
- ♦ Archivo ✓